

dicho modelo industrial, por lo que anulamos las resoluciones impugnadas de tal Registro, por no ser conformes a derecho, en cuanto las concedieron; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Registro en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25076** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 481/74, promovido por «S.P.A. Vinicola Italiana, S. A.-V. I. Florio-Inghan Whitaker-Woodhouse & Cie.», contra resolución de este Registro de 23 de noviembre de 1970.*

En el recurso contencioso-administrativo número 481/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S.P.A. Vinicola Italiana, S. A.-V. I. Florio-Inghan Whitaker-Woodhouse & Cie.», contra resolución de este Registro de la Propiedad Industrial de 23 de noviembre de 1970, se ha dictado con fecha 12 de enero de 1978, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por «Vinicola Italiana, S. A.-V. I. Florio-Inghan Whitaker-Woodhouse & Cie.», contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, con fecha siete de abril de mil novecientos setenta y seis, la debemos confirmar y confirmamos, por ajustada a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25077** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 801/74 promovido por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 29 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 801/74, interpuesto por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1978, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la presente apelación interpuesta por «Arbora Internacional, S. A.», contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la debemos revocar y revocamos declarando en su lugar el derecho del acto a la inscripción a su favor de la marca «Mindrog» número seiscientos dieciocho mil trescientos treinta y seis, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25078** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 828/74, promovido por «Sherico Limited», contra resolución de este Registro de 7 de agosto de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 828/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sherico Limited» contra resolución de este Registro de la Propiedad Industrial de 7 de agosto de 1973, se ha dictado con fecha 25 de abril de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Sherico Limited», contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia de este territorio de veinticinco de abril de mil novecientos setenta y siete, en el recurso número ochocientos veintiocho/mil novecientos setenta y cuatro, de su registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente, sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25079** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1590/74, promovido por «Salones De Torres, S. A.», contra resolución de este Registro de 29 de abril de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1590/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Salones De Torres, S. A.», contra resolución de ese Registro de la Propiedad Industrial de 29 de abril de 1974, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Salones De Torres, S. A.», contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis, dictada en el recurso número mil quinientos noventa/mil novecientos setenta y cuatro, de su registro cuya sentencia confirmamos, sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.